

VIEDMA, 13 de agosto de 2026.

VISTOS: En acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**PELOC, MARCELINO C/ AMAN, MATIAS Y OTRA S/ ORDINARIO**", Expte. **VI-00208-L-2026**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el día 10.08.26 comparecen ante la Cámara del Trabajo de Viedma el actor Marcelino Peloc junto a su patrocinante el Dr. Bruno Ariel Grün, y los demandados Matías Aman y María Laura Knodel junto a su abogada la Dra. Vanesa Rozado quienes en el marco de la audiencia de conciliación señalada en autos arriban a un acuerdo transaccional, que en su parte pertinente dice: "...1. - Sin reconocimiento de hecho y derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, los demandados se comprometen a abonar al actor la suma de \$5.000.000 que será cancelada en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas la primera el 21.08.26 y la restante a los 30 días de abonada la primera. El capital será transferido a la cuenta de titularidad del trabajador CBU N° 0140348803628151672562. 2. - Las costas estarán a cargo de los demandados. 3. - Las partes pactan los honorarios profesionales de ambas representaciones letradas en el 20% del monto del capital. Respecto de los honorarios profesionales del abogado del actor serán cancelados conjuntamente con la primera de capital y transferidos conjuntamente con el 5% de aportes a Caja Forense a la cuenta titularidad del Dr. Bruno Grün CBU N°0140460303620753261766. El letrado se compromete a acompañar el comprobante de transferencia de aportes del 11% de Caja Forense. 4. - Se liquidan los gastos causídicos de acuerdo con el siguiente detalle: Impuesto de Justicia: \$125.000, Sellado de Actuación: \$31.250; Colegio de Abogados: \$10.000. 5.- La falta de pago determinará la caducidad automática de los plazos y la exigibilidad inmediata del total adeudado. Asimismo, una vez cancelada la suma pactada en los plazos acordados, la parte actora no tendrá nada más que reclamar a los demandados con motivo de las pretensiones deducidas en el presente proceso. 6.- En este acto el accionante ratifica el presente acuerdo".

II.- Que ese mismo día el actor ratifica el acuerdo ante el secretario de la Cámara del Trabajo de esta ciudad Dr. Martín José Crespo.

III.- Que, respecto del pago de los gastos causídicos, se tendrá por cumplido mediante la presentación en autos de la planilla de liquidación de costas la cual se confeccionará a pedido de la parte. En su defecto deberá depositar las sumas correspondientes en la cuenta de autos.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se

ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

Segundo: Tener presente los honorarios pactados para el Dr. Bruno Ariel Grün en la suma de \$1.000.000 y los de la Dra. Vanesa Corina Rozado en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Tercero: El pago de los gastos causídicos deberá ser acreditado en autos mediante la presentación de la planilla de liquidación de costas que surge de la página web del Poder Judicial. Asimismo, la accionada deberá acreditar en autos el depósito del capital en la cuenta bancaria denunciada por la actora.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Carlos Alberto Da Silva y Rolando Gaitán, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.